

Ciudad de México, 09 de noviembre, 2021 DIPTVR/IIL/045/2021

DIPUTADA MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA COORDINADORA GRUPO PARLAMENTARIO MORENA CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIPUTADA MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO VICECOORDINADORA GRUPO PARLAMENTARIO MORENA CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PRESENTE

Me permito saludarles, al tiempo de solicitar gire sus apreciables instrucciones para que la iniciativa adjunta a este oficio, signada por la Diputada Ana Francis López Bayghen Patiño, la Diputada Esther Silvia Sánchez Barrios y por un servidor, sea inscrita en el **Orden del Día** de la **Sesión Ordinaria del jueves 11** de noviembre de 2021, con el título: Iniciativa con Proyecto de Decreto por la cual se adiciona una fracción V a los artículos 58 y 59, respectivamente, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, para presentar ante el Pleno, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 29, apartado D, inciso a, y 30 numeral 1, inciso b, de la Constitución de la Ciudad de México; el artículo 12, fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y el artículo 95 y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

Se propone que esta iniciativa sea turnada para su análisis, discusión y dictaminación a las **Comisiones Unidas de Normatividad e Igualdad de Género.**

Sin más por el momento, agradezco sus atenciones y deseo que tengan un excelente día.

DIPUTADO TEMÍSTOCLES VILLANUEVA RAMOS



Ciudad de México, 11 de noviembre, 2021

DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO II LEGISLATURA PRESENTE

Los que suscriben, Diputada Ana Francis López Bayghen Patiño y el Diputado Temístocles Villanueva Ramos, integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA y la Diputada Esther Silvia Sánchez Barrios, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en el Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 29, apartado D, inciso a, y 30 numeral 1, inciso b, de la Constitución de la Ciudad de México; el artículo 12, fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y el artículo 95 y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de este H. Congreso la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por la cual se adiciona una fracción V a los artículos 58 y 59, respectivamente, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, al tenor de la siguiente:

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Aunque existen avances que han logrado construir pisos parejos para casi todas las personas y poblaciones, el trabajo no está terminado hasta que esta sea la realidad para todas las personas LGBTTTI+. Esto demanda voltear a ver sus realidades desde la interseccionalidad, reconociendo las distintas dimensiones de desigualdad que persisten y siguen siendo fuente de conflicto, persecución, invisibilización, discriminación y violencia.

Durante las últimas décadas, los derechos humanos han sido un mecanismo en construcción orientado a materializar la dignidad inherente con la que nacemos todas las personas y traducirla en igualdad de oportunidades y condiciones de vida. La cultura de los derechos humanos lentamente ha transformado la forma en que vivimos, nos entendemos y nos relacionamos quienes habitamos y transitamos este país.

En México la constitución del marco de derechos humanos ha fortalecido a las y los ciudadanos así como a las organizaciones de la sociedad civil y las personas activistas que trabajan incansablemente por la justicia y la igualdad. Quienes siempre hemos sido invisibles al Estado patriarcal encontramos en los derechos humanos una voz y una vía para dejar claro que aquí estamos y que ni nuestras realidades ni nuestras historias volverán a ser invisibles. Resulta claro que avanzar en el reconocimiento de las personas de la diversidad sexual y de género como



sujetas de derechos que requieren la atención inmediata es, más que nunca, una obligación y una necesidad.

En nuestro país, el inicio de los movimientos por parte de la comunidad LGBTTTI+ en los 70 cuando apareció el Frente de Liberación Homosexual, el cual se encontraba conformado por estudiantes, artistas e intelectuales de gran renombre como Luis González de Alba, Nancy Cárdenas, Carlos Monsiváis. En esta histórica lucha legislativa destaca la aparición de otros movimientos como Oikabeth, Ácratas, Sexpol y el Grupo Lambda de Liberación Sexual, y se fue diversificando el movimiento en las décadas de los 80 y 90, con el surgimiento de varias organizaciones civiles.

Los primeros logros como la Ley de Sociedades en Convivencia (2006), la Iniciativa del Matrimonio Igualitario, así como de los últimos avances como la adopción en matrimonios del mismo sexo, informan cómo el movimiento ha avanzado de manera singular al avance democrático de la Ciudad e inclusive del país. Nuestra Ciudad es considerada una ciudad de vanguardia al reconocer los derechos de las personas LGBTTTI+ mediante la elaboración de leyes que las protegen, entre ellos: el derecho a la identidad, el derecho a la familia y a vivir en pareja, al empleo, a la seguridad social, a la salud, el derecho a una vida libre de violencia y el derecho a la igualdad y a la no discriminación.

Por lo cual se hace fundamental como una labor legislativa no sólo canalizar los reclamos de los grupos históricamente excluidos, sino escuchar y construir proyectos en conjunto, bajo un ejercicio de parlamento abierto. Para permitir a la ciudadanía no solo participar en el diseño, sino integrarse directamente en el proceso de diseño, construcción, implementación, evaluación y mejoramiento, con esto, crear nuevos mecanismos de grupos de atención prioritaria, desde una lógica horizontal y rompiendo con la crisis de representatividad que vivimos en las democracias modernas.

II. ANTECEDENTES

Para vivir en una sociedad democrática e igualitaria, reconocemos que todas las personas somos libres e iguales ante la Ley, bajo una perspectiva de derechos humanos, de género y de corresponsabilidad social.

Desde la I Legislatura se han realizado diversos Parlamentos en Comisiones aisladas, así como en esta II Legislatura se han presentado propuestas que anteceden y enriquecen la ahora presentada, por mencionar:

 La Comisión de Igualdad de Género, llevó a cabo el Primer Parlamento de Mujeres el 04 de febrero de 2019, integrado por 66 mujeres y mujeres trans mayores de 18 años que viven en la Ciudad de México. El segundo Parlamento de Mujeres se realizó el 25 de enero de 2021,



derivado de la pandemia global por SARS COV-2 se celebró vía remota.

- La Comisión de Juventud celebró en diciembre de 2019 el Primer Parlamento Juvenil.
 El 04 de agosto de 2020 tuvo lugar la Sesión plenaria de instalación del Segundo Parlamento Juvenil de la CDMX.
- 3. La Comisión de Derechos Humanos realizó el Parlamento de Personas con Discapacidad el día 18 de julio de 2019.
- 4. El 04 de noviembre de 2021 la Diputada Silvia Sánchez Barrios presentó en la Sesión Ordinaria, un Punto de Acuerdo para la realización de un Parlamento Abierto LGBTTTI+ por parte del Congreso de la Ciudad de México.

III. FUNDAMENTO JURÍDICO

El Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, establece en su tercer párrafo del artículo 187 que "Las Comisiones podrán efectuar directamente investigaciones, foros, consultas legislativas y parlamentos conforme a lo establecido en el presente Reglamento para las Comisiones que son responsables de la realización sobre los asuntos a su cargo. Para la realización de los parlamentos, se seguirán los lineamientos establecidos en el artículo 58 del presente ordenamiento, y determinarán la fecha de su celebración con la Junta. Asimismo, las Comisiones coadyuvarán con el Comité de Atención, Orientación y Quejas ciudadanas en la gestión de los asuntos que se les encomienden".

IV. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

Para mayor claridad sobre el objetivo que persigue la presente iniciativa, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Reglamento del Congreso de la Ciudad de México	
Dice	Debe decir
establecido en la ley, el Congreso realizará anualmente los Parlamentos durante los periodos de la Comisión Permanente, siempre y cuando no interfiera en los días de sus sesiones o si existieran periodos extraordinarios	realizará anualmente los Parlamentos



realizarán los siguientes:

I. De las Mujeres;

II. De las Niñas y los Niños;

III. De las Personas con Discapacidad, y

IV. De las Personas Jóvenes.

realizarán los siguientes:

I. De las Mujeres;

II. De las Niñas y los Niños;

III. De las Personas con Discapacidad,

IV. De las Personas Jóvenes, y

V. De las Personas que pertenezcan o se identifiquen con la Comunidad Lésbico, Gay, Bisexual, Transexual, Transgénero, Travesti, Intersexual y personas no binarias.

Artículo 59. Las Comisiones responsables de la elaboración y desarrollo de todas y cada una de las etapas de los Parlamentos son las siguientes:

I. Para la Igualdad de Género, el Parlamento de las Mujeres;

II. Para el Desarrollo de la Niñez en coordinación con la Secretaría de Educación y el Instituto

Electoral ambos de la Ciudad de México, el Parlamento de las Niñas y los Niños,:

III. Derechos Humanos y Grupos Prioritarios, el Parlamento de las Personas con Discapacidad,

IV. De Juventud y Deporte, el Parlamento de las Personas Jóvenes;

Artículo 59. Las Comisiones responsables de la elaboración y desarrollo de todas y cada una de las etapas de los Parlamentos son las siguientes:

I. Para la Igualdad de Género, el Parlamento de las Mujeres;

II. Para el Desarrollo de la Niñez en coordinación con la Secretaría de Educación y el Instituto

Electoral ambos de la Ciudad de México, el Parlamento de las Niñas y los Niños.:

III. Derechos Humanos y Grupos Prioritarios, el Parlamento de las Personas con Discapacidad,

IV. De Juventud y Deporte, el Parlamento de las Personas Jóvenes, y V. Para las Comisiones de Igualdad de Género y de Derechos Humanos, el Parlamento de las Personas que pertenezcan o se identifiquen con la Comunidad Lésbico, Gay, Bisexual, Transexual, Transgénero, Travesti, Intersexual y personas no binarias.

V. PROYECTO DE DECRETO

Derivado de lo anteriormente fundado y motivado, se plantea al Pleno del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, la presente propuesta de iniciativa



con el siguiente proyecto de decreto:

ÚNICO: Se adiciona una fracción V a los artículos 58 y 59, respectivamente, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo 58. De conformidad con lo establecido en la ley, el Congreso realizará anualmente los Parlamentos durante los periodos de la Comisión Permanente, siempre y cuando no interfiera en los días de sus sesiones o si existieran periodos extraordinarios por atender y de esta manera se realizarán los siguientes:

- I. De las Mujeres;
- II. De las Niñas y los Niños:
- III. De las Personas con Discapacidad,
- IV. De las Personas Jóvenes, y
- V. De las Personas que pertenezcan o se identifiquen con la Comunidad Lésbico, Gay, Bisexual, Transexual, Transgénero, Travesti, Intersexual y personas no binarias.

Artículo 59. Las Comisiones responsables de la elaboración y desarrollo de todas y cada una de las etapas de los Parlamentos son las siguientes:

- I. Para la Igualdad de Género, el Parlamento de las Mujeres;
- II. Para el Desarrollo de la Niñez en coordinación con la Secretaría de Educación y el Instituto

Electoral ambos de la Ciudad de México, el Parlamento de las Niñas y los Niños,:

- III. Derechos Humanos y Grupos Prioritarios, el Parlamento de las Personas con Discapacidad,
- IV. De Juventud y Deporte, el Parlamento de las Personas Jóvenes, y
- V. Para las Comisiones de Igualdad de Género y de Derechos Humanos, el Parlamento de las Personas que pertenezcan o se identifiquen con la Comunidad Lésbico, Gay, Bisexual, Transexual, Transgénero, Travesti, Intersexual y personas no binarias.

TRANSITORIOS

Primero. Remítase el presente decreto a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México, a los 11 días del mes de noviembre de 2021.



DIPUTADA ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO

> DIPUTADA ESTHER SILVIA SÁNCHEZ BARRIOS

DIPUTADO TÉMÍSTOCLES VILLANUEVA RAMOS

6